



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049-2023-MPJ/A

Jauja, 03 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 044-2023 - MPJ/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y,

Que, según la **Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo**, define al proceso como *“un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la población y con la población”*; y,

Que, conforme el **Artículo 8° de la citada norma**, señala que *“los gobiernos regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo”*; y,

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: *“Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización”*; y,

Que, el **Artículo 27° del Título V del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Jauja** aprobado mediante Ordenanza N° 001-2023-MPJ señala que el Equipo Técnico Municipal es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y presupuestal de los proyectos presentados; y,

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de **Informe de Visto N° 044-2023-MPJ/GPP**, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024;

Que, estando a las consideraciones expuestas, con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones establecidas en el **numeral 6) y del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; esta alcaldía:

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del Proceso del Presupuesto Participativo 2024, el mismo que estará integrado por:

| Nº | EQUIPO TÉCNICO |
|----|--|
| 1 | Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. |
| 2 | Sub. Gerencia de Programación Multianual de Inversión y Cooperación Técnica Internacional. |
| 3 | Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. |
| 4 | Sub. Gerencia de Estudios y Pre Inversión - Unidad Formuladora. |
| 5 | Gerencia de Desarrollo Económico y Social |
| 6 | Gerencia de Desarrollo Ambiental y Fiscalización. |
| 7 | Gerencia de Administración Tributaria. |
| 8 | Gerencia de Administración. |
| 9 | Gerencia de Asesoría Jurídica. |
| 10 | Gerencia de Turismo y Cultura. |
| 11 | Gerencia de Desarrollo y Promoción Agraria. |
| 12 | Gerencia de Transporte, tránsito y Seguridad. |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL notificar la presente resolución a las gerencias involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




ALCALDE

